



Decreto de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 515

TREHUACO, 25 AGO 2021

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Convenio Complementario "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2021", de fecha 03 de Mayo de 2021, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 3019 de fecha 31 Mayo 2021.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de DOÑA ANA BELEN SARAVIA AGURTO; RUT N° 123.456.789-1, Enfermera, de fecha 05 de Agosto de 2021, el presente contrato rige desde el 09 de Agosto de 2021 hasta 31 de Agosto de 2021.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$168.000.- (Ciento sesenta y ocho mil pesos.-), mensual Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Convenio Complementario "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2021".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



REE/LCR/EAV/VAE/eav.-
Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos
- Archivo Programas



RAÚL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 05 de Agosto del 2021 entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada legalmente por su Alcalde **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR R.U.N. N° [REDACTED] ALCALDE**, con domicilio en Gonzalo Urrejola N°460 de la Comuna de Trehuaco y **DOÑA ANA BELEN SARAVIA AGURTO RUT. N° [REDACTED]**, de profesión Enfermera, domiciliada en **Calle Cortes N° 733 Quillan**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: En el marco del Convenio Complementario “Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2021”, de fecha 03 de Mayo de 2021, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 3019 de fecha 31 Mayo 2021, contrata los servicios de **DOÑA ANA BELEN SARAVIA AGURTO** de Profesión Enfermera, para realizar la labor de:

- Registro y monitoreo de campaña de vacunación de Inmunización y campaña Sars-car-2.
- Realizar rescate de usuarios a vacunación.
- Registrar en plataforma RNI.
- Realizar auditoria y seguimiento de la campaña.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de prestación de servicios a Honorarios, por los plazos que aquí se estipulan: esto significa por un lado la Profesional se obliga a prestar el servicio en los días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: La Prestadora de Servicios, realizará sus funciones distribuidas de **Lunes a Sábado**, con un total de **24 horas mensuales**.

CUARTO: Los Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula TERCERO se establecen, en la suma de **\$168.000.-** (Ciento sesenta y ocho mil pesos.-), **mensual** Impuesto Incluido, los que serán solicitados por escrito por parte de la Prestadora de Servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el periodo. Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM y/o jefa de DESAMU de Trehuaco.

La Municipalidad retendrá el 11,5% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignaran en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: El presente Contrato rige desde el **9 de Agosto del 2021** hasta el **31 de Agosto de 2021** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas así lo determinen.

SEPTIMO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

La prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

SEPTIMO: La calidad Profesional de Enfermera de **DOÑA ANA BELEN SARAVIA AGURTO** consta en el Registro de la Universidad del Bío-Bío del año 2015 y la personería de **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°188-2021, del Tribunal Electoral de fecha 17 de Junio de 2021 del citado Tribunal.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

DECIMO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Prestador de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.

ANA BELEN SARAVIA AGURTO
ENFERMERA



RAUL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

